



# Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO N°015-2024-MPCH

Chincheros, 21 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión Ordinaria N°04-2024-CM-MPCH de la fecha;

### VISTO:

El Dictamen N°002-2024-MPCH-COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/EJJ/HAS, informe N°030-2024-MPCH-GPP/RACH, opinión legal N°028-2024-GAJ-MPCH, informe N°004-2024-MPCH-GPP/RACH, oficio N°01-2024-AMCPCH/PRES, solicitud con registro de mesa de partes N°7268 de fecha 30/10/2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, la misma que prescribe que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 48.2) del artículo 48° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes";

Que, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N°27972 - Ley orgánica de municipalidades, modificado por la Ley N°31079 establece que, "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, de conformidad con el artículo 133° de la Ley N°27972 - Ley orgánica de municipalidades, modificado por la Ley N°31079 establece que, "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la

Página 1 | 4

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente; 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados; 3) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante; 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. (...);

Que, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N°27972 - Ley orgánica de municipalidades, precisado por la Ley N°31970 establece que, "(...) la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente";

Que, mediante opinión N°0170-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 03 de julio del 2023, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, ha señalado que la "habilitación legal para el pago de ingresos para alcaldes de centros poblados: La Ley Orgánica de Municipalidades establece que los alcaldes de centros poblados perciben solo un ingreso (dieta mensual) que es asignado por la municipalidad provincial o distrital que corresponda. Dicho ingreso es equivalente a la dieta de los regidores provinciales o distritales;

Que, el ítem iii), literal i), numeral 13.1) del artículo 13° de la Ley N° 31953 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°7268 de fecha 30 de octubre de 2023, los alcaldes de las municipalidades de los centros poblados del distrito de Chincheros, solicitan la programación en el PIA Año 2024, la asignación de dieta de los alcaldes equivalente al monto que percibe el regidor de la municipalidad provincial de Chincheros y las transferencias de recursos mínima del 50% de la UIT, a las municipalidades de los centros poblados del distrito de Chincheros, de acuerdo a los artículos 131° y 133° de la Ley 31079, artículo 16° de la Ley de Presupuesto Público del año 2023;

Que, mediante oficio N°01-2024-AMPCH/PRES, con registro de mesa de partes N°094 de fecha 08 de enero de 2024, el presidente de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del distrito de Chincheros, solicita el cumplimiento de la Ley 31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley N°31079, programando en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM año 2024 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el incremento de la transferencia financiera mensual de S/2,400.00 a S/2,575.00 soles (50% UIT), así también solicita la nivelación de la asignación de la dieta al monto de S/1,550.00 mensual para los alcaldes de la Municipalidad del Centro Poblado Andrés Avelino Cáceres de Tejahuasi, Casabamba, Cayara, Morochuco, Nuevo Amanecer Lamlama, Mollepampa Casablanca, Santa Fe, San Lorenzo, San Miguel de Llimpe, San Juan Bautista de Callebamba, conforme a las normativas legales promulgadas por el gobierno central el 28 y 30/12/2023;

Que, mediante informe N°004-2024-MPCH-GPP/RACH, con registro de gerencia municipal N°108 de fecha 15 de enero de 2024, el gerente de planeamiento y presupuesto (e), solicita la aprobación bajo acto resolutivo de los montos establecidos anteriormente respecto a la transferencia mensual de cada centro poblado del distrito de Chincheros Chincheros, toda vez que se encuentra bajo el alcance del marco normativo legal vigente, con la finalidad de que se haga efectivo la asignación a cada centro poblado para el cumplimiento de funciones delegadas. Así mismo, solicita interpretación de la Ley N°27972, si corresponde la homologación de la dieta de los alcaldes de los centros poblados con la dieta del regidor provincial;



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante opinión legal N°028-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°487 de fecha 31 de enero de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Tomando en consideración la opinión N°0170-2023-DGGFRH/DGPA, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (MEF), se declare procedente el pago de la dieta mensual de los alcaldes de los centros poblados de la capital de la provincia, tomando en consideración el pago de dieta de los regidores provinciales. Para ello, previamente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deberá emitir la proyección presupuestal correspondiente, y posteriormente se eleve al pleno del concejo municipal para la aprobación mediante acuerdo de concejo; Segundo.- Se proceda con la transferencia de recursos presupuestales del 50% de la UIT vigente a todos los centros poblados de la capital de la provincia de Chincheros y en cumplimiento del último párrafo del artículo 133 de la Ley N°27972, la gerencia de Planeamiento y Presupuesto proceda con emitir la proyección presupuestal y el proyecto de ordenanza que aprueba la transferencia de recursos a los centros poblados de la capital de la provincia de Chincheros (...);"

Que, mediante informe N°030-2024-MPCH-GPP/RACH, con registro de gerencia municipal N°622 y proveído de fecha 06 de febrero de 2024, el gerente de planeamiento y presupuesto (e), refiere lo siguiente:

(...)

### I. ANÁLISIS

Por lo cual, tomando en cuenta lo indicado en los párrafos precedentes y teniendo como monto de la UIT para el año fiscal 2024, el importe de S/5,150.00, se realizó la programación multiannual presupuestaria siendo el mínimo el 50% de la UIT, la asignación para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados a los centros poblados.

En referencia a la opinión legal N°028-2024-GAJ-MPCH, en su artículo primero declara procedente el pago de la dieta mensual de los alcaldes de los centros poblados de la capital de la provincia, tomando en consideración el pago de dieta de los regidores provinciales.

Se emite la proyección mensual para su asignación y dieta de los alcaldes de centros poblados del distrito de Chincheros, según al siguiente cuadro:

ITEM	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	MONTO ASIGNACIÓN	MONTO DIETA	MONTO MENSUAL
1	ANDRÉS AVELINO CÁCERES DE TEJAHUASI	S/ 2,575.00	S/ 1,500.00	S/ 4,075.00
2	CASABAMBA	S/ 2,575.00	S/ 1,500.00	S/ 4,075.00
3	CAYARA	S/ 2,775.00	S/ 1,500.00	S/ 4,275.00
4	MOROCHUCO	S/ 2,575.00	S/ 1,500.00	S/ 4,075.00
5	NUEVO AMANECER DE LAMLAMA	S/ 2,575.00	S/ 1,500.00	S/ 4,075.00
6	MOLLEPAMPA CASABLANCA	S/ 2,575.00	S/ 1,500.00	S/ 4,075.00
7	SANTA FE	S/ 2,575.00	S/ 1,500.00	S/ 4,075.00
8	SAN LORENZO	S/ 2,575.00	S/ 1,500.00	S/ 4,075.00
9	SAN MIGUEL DE LLIMPE	S/ 2,575.00	S/ 1,500.00	S/ 4,075.00
10	SAN JUAN BAUTISTA DE CALLEBAMBA	S/ 2,575.00	S/ 1,500.00	S/ 4,075.00
TOTAL				S/ 40,950.00

Se emite la proyección presupuestal para el año fiscal 2024 para su asignación y dieta de los alcaldes de centros poblados del Distrito de Chincheros.

- ✓ FTE FTO : RECURSOS DETERMINADOS
- ✓ Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
- ✓ Genérica : 24
- ✓ Monto : S/ 491,400.00

Que, mediante Dictamen N°002-2024-COMISION DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/EJJ/HAS, de fecha 06 de febrero de 2024, la Comisión de economía, planeamiento y margesí municipal, dictaminan continuar con el trámite de aprobación de la transferencia de recursos económicos a los centros poblados de la capital de la provincia de Chincheros, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones previstas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR** la transferencia de recursos económicos a favor de diez (10) municipalidades de centros poblados siguientes: Andrés Avelino Cáceres de Tejahuasi, Casabamba, Cayara,



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Morochuco, Nuevo Amanecer de Lamlama, Mollepampa Casablanca, Santa Fe, San Lorenzo, San Miguel de Llimpe, San Juan Bautista de Callebamba del distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, conforme al siguiente detalle:

N°	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	DETALLE DE TRANSFERENCIA		TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL (A+B)	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL (A+B) X 12
		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL MENSUAL (A)*	DIETA MENSUAL (B)**		
01	ANDRÉS AVELINO CÁCERES DE TEJAHUASI	S/2,575.00	S/1,500.00	S/4,075.00	S/48,900.00
02	CASABAMBA	S/2,575.00	S/1,500.00	S/4,075.00	S/48,900.00
03	CAYARA	S/2,775.00	S/1,500.00	S/4,275.00	S/51,300.00
04	MOROCHUCO	S/2,575.00	S/1,500.00	S/4,075.00	S/48,900.00
05	NUEVO AMANECER DE LAMLAMA	S/2,575.00	S/1,500.00	S/4,075.00	S/48,900.00
06	MOLLEPAMPA CASABLANCA	S/2,575.00	S/1,500.00	S/4,075.00	S/48,900.00
07	SANTA FE	S/2,575.00	S/1,500.00	S/4,075.00	S/48,900.00
08	SAN LORENZO	S/2,575.00	S/1,500.00	S/4,075.00	S/48,900.00
09	SAN MIGUEL DE LLIMPE	S/2,575.00	S/1,500.00	S/4,075.00	S/48,900.00
10	SAN JUAN BAUTISTA DE CALLEBAMBA	S/2,575.00	S/1,500.00	S/4,075.00	S/48,900.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/25,950.00</b>	<b>S/18,000.00</b>	<b>S/40,950.00</b>	<b>S/491,400.00</b>

\*Asignación Presupuestal Mensual: Conforme al artículo 133° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31079, la cual variará de acuerdo a la UIT vigente de cada año.

\*\*Dieta Mensual: Conforme al artículo 131° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31079, precisada mediante Ley N°31970 y, opinión N°0170-2023-DGGFRH/DGPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la ordenanza municipal que aprueba la transferencia de recursos económicos a favor de las municipalidades de centros poblados de la capital de la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, siendo la Ordenanza Municipal N°05-2024-MPCH.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes ejecuten y den cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, municipalidades de centros poblados de la capital de la provincia de Chincheros, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), bajo responsabilidad conforme a Ley.

**POR TANTO:**

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:  
GERENCIA MUNICIPAL 01  
CENTROS POBLADOS 10  
C.P.P. 01  
ALCALDÍA 01  
IT/AGEN 01  
C CI 01  
SG/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE